



M.P. JAIRO ENRIQUE VERA CASTELLANOS

RESOLUCION No. CSJQR17-139
Jueves, 27 de abril de 2017

"Por medio de la cual se decide la solicitud de actualización de la inscripción en el Registro de Elegibles del concursante DIDIER JACOBO MÉNDEZ MARTÍNEZ, dentro del concurso de mérito convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013."

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA QUINDIO

En ejercicio de las facultades constitucionales, legales y reglamentaria, en especial las que le confieren el artículo 256, numeral primero de la Carta Política y 165 de la ley 270 de 1996, el Acuerdo 1242 de 2010 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, así como la contenida en el Acuerdo CSJQA13-124 DE 2013, expedido por la Sala Administrativa Seccional del Quindío, y según lo decidido en sesión del día 26 de abril de 2017 y con base en las siguientes;

CONSIDERACIONES GENERALES:

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros Nacionales de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la actualización de su inscripción en el registro, con los datos que estimen necesarios, con los cuales se reclasificará, si a ello hubiere lugar.

El reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, podrán formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Así las cosas, de conformidad con las precitadas disposiciones, corresponde a esta Seccional decidir acerca de las peticiones de actualización del registro presentadas en los meses de enero y febrero del año en curso y, como consecuencia, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados dentro del concurso de méritos que se adelanta para la provisión de cargos de empleados de carrera judicial de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito judicial de Armenia y Administrativo del Quindío.

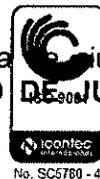
Al efecto, de conformidad con las convocatorias y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización de la inscripción en el registro de elegibles son: i) experiencia y docencia adicional al requisito mínimo del cargo, ii) los estudios de postgrado, (iii) y publicaciones realizadas por el aspirante.

Los puntajes máximos que se pueden alcanzar son:

- Experiencia adicional y docencia: **Hasta 100 puntos.**
- Capacitaciones y publicaciones: **Hasta 70 puntos.**
- Publicaciones: **Hasta 30 puntos.**

CONSIDERACIONES PARTICULARES:

El Sr. **DIDIER JACOBO MÉNDEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula No.9.770.169, aspirante al cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** Carrera 12 No. 20 - 63 Palacio de Justicia Tel. (076) 7440597 www.ramajudicial.gov.co



No. SC6760 - 4

No. GP 059 - 4

ADMINISTRATIVO GRADO 16 (Nivel Profesional), el día 27 de febrero del año que avanza, presentó documentación con el fin que sea valorada para efectos de puntaje adicional dentro del respectivo registro, la cual es estimada de la siguiente manera:

1. CAPACITACIONES Y PUBLICACIONES

El aspirante aportó certificación expedida por la Universidad La Gran Colombia, en la que se indica que está matriculado en Maestría en Derecho Público, la cual no es posible tener en cuenta, dado que este documento no acredita como tal la realización de la maestría, es necesaria el acta de grado o en su defecto el diploma.

2. EXPERIENCIA ADICIONAL.

El concursante aportó los siguientes documentos:

- I. Certificación DF-PHT-AJL-0533 del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia, la cual ya había sido objeto de evaluación al momento de la inscripción del concursante, por lo que no se deberá tener en cuenta.
- II. Certificación de la Secretaría del Juzgado 3º Civil del Circuito sobre el proceso N° 2008-00009-00, la cual es concurrente con las certificaciones de trabajo del Departamento Administrativo de Fortalecimiento Institucional del Municipio de Armenia y de la Universidad del Quindío, las cuales, se repite, ya habían sido evaluadas.
- III. Certificación expedida por el Área de Gestión Humana de la Universidad del Quindío, donde se verifica el desempeño del cargo de profesional especializado grado 14. Realizados los cotejos frente a la certificación aportada en el momento de la inscripción se tiene que fue evaluado hasta el día 12 de diciembre de 2013, teniéndose que ponderar entonces desde el 13 de diciembre de 2013 hasta el día 22 de febrero de 2017. Las actividades de docencia son concomitantes con el cargo desempeñado por lo que no será sujeto de estudio.

DESDE	HASTA	DÍAS	CARGO/ENTIDAD/ EMPLEADOR
13/12/2013	22/02/2017	1149	
		0	
TOTAL DÍAS		1149	
	PUNTOS EXP. ADICIONAL A RECLASIFICAR	63,83	

- IV. Certificación del secretario de la extinta Oficina de Ejecución Civil Municipal de Armenia, la cual al carecer de fecha de presentación de la demanda, descripción de actuaciones desplegadas por el abogado y la no coincidencia de la cédula de ciudadanía; no se tendrá en cuenta.

Teniendo en consideración lo anterior, se dispondrán los ajustes y se ordenará que, una vez en firme la actualización de inscripción decidida en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo No.1242 de 2001, se reclasifique el registro de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2017, del Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer los cargos de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE JUZGADO ADMINISTRATIVO GRADO 16**, como resultado del concurso de méritos convocado mediante Acuerdo CSJQA13-124 de 2013, del Sr. **DIDIER JACOBO MÉNDEZ MARTÍNEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No.9.770.169, sin que en ningún caso se superen los puntajes máximos, de la siguiente manera:

No.	CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	Puntaje Prueba de Conocimientos	ESCALA 300 A 600 Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	EXPERIENCIA Y DOCENCIA (HASTA 100 PTS.)	CAPACITACIÓN (HASTA 70 PTS.)	PUBLICACIONES	TOTAL
	9770169	MÉNDEZ TORRES DIDIER JACOBO	828,13	342,20	171,50	100,00	20,00	0,00	633,70

ARTICULO 2º: Contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación en vía administrativa, el cual deberá presentarse, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de la presente Resolución.

ARTICULO 3º: Una vez en firme la actualización de inscripción decididas en el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, reclasifíquese el Registro de Elegibles, para empleados de la Rama Judicial Seccional Quindío, correspondiente al cargo de Profesional Universitario de Juzgado Administrativo Grado 16, atendiendo los nuevos puntajes.

ARTICULO 4º: Notifíquese la presente resolución mediante su fijación, durante diez (10) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JAIRD ENRIQUE VERA CASTELLANOS
Presidente

JEVC/PAGR

